

► Código de conducta para la prevención de todas las formas de violencia y acoso en los eventos de la OIT

Promover juntos una cultura de respeto

Finalidad

1. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) está determinada a promover una cultura de respeto mutuo y un entorno de trabajo libre de toda forma de violencia y acoso, y propiciar la organización de eventos en los que todas las personas puedan participar en un entorno inclusivo, respetuoso y seguro.
2. Los eventos de la OIT se rigen por las normas éticas y profesionales más elevadas y se espera que todas las personas que participen en ellos se conduzcan con integridad y traten con respeto a todos los demás asistentes o participantes.
5. El Código de conducta no tiene carácter jurídico ni prescriptivo. Complementa, y no afecta, la aplicación de otras políticas, reglamentos, normas y disposiciones legislativas pertinentes, incluidas aquellas disposiciones que regulan los locales en que se celebren los eventos de la OIT, así como cualquier acuerdo aplicable concertado con el país anfitrión.

Ámbito de aplicación

3. El Código de Conducta se aplica a todos los eventos de la OIT, lo que incluye reuniones, conferencias, coloquios, asambleas, recepciones, actos de carácter científico y técnico, reuniones de expertos, talleres, exposiciones, actos paralelos y cualquier otro foro organizado, acogido o auspiciado totalmente o en parte por la OIT, con independencia del lugar donde se celebre, así como a cualquier acto o reunión que tenga lugar en los locales de la OIT.
4. El Código de Conducta debe ser observado por todas las personas que participan en los eventos de la OIT, incluidos los mandantes tripartitos, el personal de la Organización, las partes interesadas y cualquier otra persona que asista a un evento de la OIT o participe en él en cualquier calidad. La OIT o cualquier otra entidad que organice un evento de la OIT se compromete a aplicar el Código de Conducta.
6. La expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, así como la explotación y el abuso sexuales.
7. A los efectos del presente Código, la prohibición de todas las formas de violencia y acoso abarca la discriminación de cualquier persona por motivos de raza, origen o ascendencia nacional o étnica, origen social, color, religión, opinión política, edad, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad o apariencia física, afiliación sindical, estado civil, situación o responsabilidades familiares, discapacidad, estado de salud personal o cualquier otro motivo.

Conductas prohibidas

Entre los ejemplos de violencia física, verbal y psicológica en el contexto de un evento, cabe mencionar los siguientes:

- dar empujones;



- abusar intencionalmente de una relación de poder, comportarse de manera ofensiva para humillar o desmerecer a una persona o grupo;
- utilizar lenguaje agresivo o soez y proferir gritos o amenazas.

Entre los ejemplos de acoso en el contexto de un evento, cabe mencionar los siguientes:

- excluir o aislar a alguien de una actividad profesional sin motivo o autoridad legítima;
- formular comentarios negativos continuos a una persona o grupo, incluidos los rumores, los chismes, las burlas y el chantaje.

Entre los ejemplos de explotación, abuso y acoso sexuales en el contexto de un evento, cabe mencionar los siguientes:

- establecer contacto físico con otra persona o acercarse demasiado a ella de forma deliberada y sin que esta lo haya solicitado;
- hacer comentarios o gestos de índole sexual sobre el físico o la apariencia de otra persona;
- hacer bromas o propuestas sexualmente explícitas o mostrar contenido sexual explícito;
- hacer comentarios, preguntas o insinuaciones sobre la vida privada de otra persona;
- promover un ambiente hostil en el contexto de un evento que conduzca al acoso sexual;
- invitar a otra persona a una actividad social de manera persistente después de que esta haya dejado claro que no lo deseaba;
- abusar o intentar abusar de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, lo que incluye, entre otras cosas, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona;
- realizar cualquier intromisión física de naturaleza sexual, o amenazar con ello, valiéndose de la fuerza o aprovechándose de una situación de coerción o desigualdad, como la violación.

Procedimiento de denuncia

8. Todo participante que considere que ha sido víctima de violencia o acoso por parte de otro participante, incluidos los mandantes tripartitos, el personal de la OIT, las partes interesadas y cualquier persona que asista a un evento de la OIT o participe en él en cualquier calidad, podrá denunciar lo ocurrido al organizador del evento o a la autoridad competente en materia de seguridad. Los participantes que hayan sido testigos de un caso de violencia o acoso deben denunciarlo al personal competente de la OIT y a las autoridades de seguridad responsables de recibir las denuncias. También pueden ponerse en contacto con cualquiera de los servicios generales que figuran a continuación para obtener orientación y apoyo:

Departamento de Recursos Humanos
oneill@ilo.org

Mediadora: mediator@ilo.org

Asistente Social: menes@ilo.org

Servicio Médico: medical@ilo.org

Sindicato del Personal: syndicat@ilo.org

9. Además de los servicios generales de apoyo mencionados, en cada evento de la OIT se facilitará información a los participantes sobre los miembros del personal de la OIT y las autoridades de seguridad responsables de recibir las denuncias y garantizar que se tomen las medidas oportunas. La denuncia de los casos no tendrá ningún efecto en las normas y procedimientos aplicables en la OIT o al resto del personal. El organizador del evento de la OIT deberá mantener la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas de los participantes que denuncien casos de violencia o acoso y tomar las medidas oportunas de acuerdo con las políticas, reglamentos y normas aplicables.

Entre las medidas oportunas que pueden tomarse, cabe citar las siguientes:

- emprender un proceso para determinar los hechos;
 - pedir al autor del acto que ponga fin de inmediato a su conducta ofensiva;
 - impedir el acceso del autor al evento de la OIT de manera temporal o definitiva, denegarle la inscripción a futuros eventos de la OIT, o ambas cosas;
 - remitir la denuncia a una autoridad investigadora o disciplinaria que tenga jurisdicción sobre la persona acusada de acoso;
 - remitir la denuncia al empleador de la persona acusada de violencia o acoso o a una entidad que tenga jurisdicción sobre ella para que adopten medidas de seguimiento apropiadas, incluidas las autoridades nacionales, cuando proceda.
10. La víctima del presunto acto de violencia o acoso también puede recurrir a otras autoridades competentes, como la policía, teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable.
 11. En ningún caso, los participantes harán denuncias falsas o engañosas sobre conductas prohibidas de manera deliberada.

Prohibición de represalias

12. Está prohibido preferir a amenazas o recurrir a la intimidación o cualquier otra forma de represalia contra un participante que haya presentado una denuncia o haya proporcionado información que respalde una denuncia. La OIT tomará todas las medidas apropiadas que sean razonables y necesarias para prevenir las represalias y responder a ellas, de conformidad con sus políticas, reglamentos y normas aplicables.